

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, y el cargo conducido se pasará a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en otra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 peseta
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Audiencia Territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que, en
concepto de cabezas de familia y capacitados,
les ha correspondido ser Jurados durante
el año de 1918, según sorteo verifica-
do por la Sala de gobierno de esta Audiencia
el 31 de Julio de 1917

Número de orden.—Nombre y apelli-
dos.—Edad.—Profesión.—Domicilio.

Partido judicial de Getafe.

Cabezas de familia.

1. Don Victorio Gómez González.—51—
San Martín de la Vega.
2. Don Julio de Llano Arias.—48—»
3. Don Santiago Sánchez Serrano.—45—
Villaverde.
4. Don Escolástico Río Fernández.—50—»
5. Don Valeriano Fernández Sellés.—45—
Serranillos.
6. Don Felipe Ponce Huerta.—53—Torre-
jón.
7. Don Juan Menzón Laberda.—48—Villa-
verde.
8. Don Ruperto Garrote Escamilla.—43—»
9. Don Ramón Real del Barrio.—35—To-
rrejón.
10. Don Inocencio Castillo Robles.—41—
Titulcia.
11. Don Quintín Esquivias Bravo.—39—
Villaverde.
12. Don Angel Catalán Brenz.—49—»
13. Don Gregorio Alguacil Canero.—44—
Valdemoro.
14. Don Andrés Carrero Medrano.—57—
»
15. Don Eloy Ambresio Zapatero.—43—
Villaverde.
16. Don Isidro Vallejo López.—48—Val-
demoro.
17. Don Cipriano Escobar Membrilla.—
56—»

18. Don Jacinto García Maeso.—48—»
19. Don José Rodríguez Alonso.—58—»
20. Don Andrés Marote Pelán.—41—»
21. Don Cayet de Ontiveros Carrera.—43—
Valdemoro.
22. Don Laureano Río García.—41—»
23. Don Francisco Fernández Martín.—40—
Humanes.
24. Don Eusebio Calderón García.—50—
Leganés.
25. Don Julián Carrero y Carrero.—53—
San Martín.
26. Don Justo Reléán Berrio.—40—
Pinto.
27. Don Santiago de la Cruz Maroto.—45—
Leganés.
28. Don Mariano García Quijada.—44—»
29. Don Angel Martín Lorenzo.—47—
Pinto.
30. Don Antonio Jordán Fernández.—37—»
31. Don Julián Gutiérrez Mingo.—44—Le-
ganés.
32. Don Julián Madrid Marote.—43—»
33. Don José Galdo Lebrón.—35—Pinto.
34. Don Francisco Cubas Aguilera.—
55—»
35. Don Matías Maparré Soriano.—57—
Leganés.
36. Don José Pérez de la Serna.—39—»
37. Don Feliciano Alcalde Lozano.—39—
Pinto.
38. Don Niceto López Pérez.—47—Parla.
39. Don Sebastián Alameda Alvarez.—44—
Moraleja.
40. Don Mariano Béjar Hernández.—36—
Móstoles.
41. Don Lucio García Rivera.—33—Parla.
42. Don Gregorio Bermejo González.—
44—»
43. Don Agustín Godino Zarzuela.—42—
Móstoles.
44. Don Cándido Lucio Durán.—42—»
45. Don Pedro Olarte Hernández.—48—»
46. Don José Manrique San Martín.—55—
»
47. Don Martín Adán Sánchez.—37—
Ciempozuelos.
48. Don Arturo Morales Romeral.—41—»
49. Don Martín Pérez Lozano.—47—Gri-
ñón.
50. Don Juan Iñigo Rancín.—49—Ge-
tafe.
51. Don Francisco Griñón Martín.—44—
Ciempozuelos.
52. Don Tomás Griñón García.—47—
Ciempozuelos.

53. Don Miguel Serrano López.—38—Ge-
tafe.
54. Don José Ramos Doval.—51—»
55. Don Baigno Sánchez Delgado.—39—
Ciempozuelos.
56. Don Francisco Rojas García.—51—»
57. Don Felipe Pérez Paniagua.—30—Ge-
tafe.
58. Don Benito Martín Vara.—49—»
59. Don Francisco Sánchez Cuellar.—37—
Ciempozuelos.
60. Don Miguel de la Plaza Domínguez.—
57—»
61. Don José Hurtado de la Paz.—45—
Getafe.
62. Don Juan Galeote Martín.—48—»
63. Don Tomás Oro Moral.—55—Ciem-
pozuelos.
64. Don Benigno Azconas Martínez.—
50—»
65. Don Luis Butragueño Serrano.—51—
Getafe.
66. Don Martín Benavente Galeote.—34—»
67. Don Laureano Aguado González.—36—
Fuenlabrada.
68. Don Cipriano Carrillo Martín.—54—»
69. Don Mariano Salazar Muñoz.—53—»
70. Don Rafael Muñoz Naranjo.—35—»
71. Don Marcelo García Hurtado.—35—»
72. Don Miguel Herranz Lopez.—51—»
73. Don Gerardo Avila Garrido.—47—Ca-
rabanchel Alto.
74. Don Antonio Clases Escalera.—50—»
75. Don Joaquín Pardo Cruz.—49—Ciem-
pozuelos.
76. Don Julián Vara García.—46—Casa-
rrubuelos.
77. Don Benjamín Cordero Gómez.—36—
Carabanchel Alto.
78. Don Anselmo Frías Martín.—50—»
79. Don Víctor Tejera Torrejón.—32—Ca-
rabanchel Bajo.
80. Don Nicolás Sáenz Flores.—48—»
81. Don Antonio Gutiérrez Navarro.—49—
Carabanchel Alto.
82. Don Vicente Morales Carrasco.—43—»
83. Don Lucio Ramírez Hernanz.—32—
Carabanchel Bajo.
84. Don Fernando Muñoz Vargas.—55—»
85. Don Felipe Orden Muñoz.—51—Cara-
banchel Alto.
86. Don Benito Balverde Sáez.—35—»
87. Don Nicomedes Martín Díaz.—35—
Carabanchel Bajo.
88. Don Pablo Lizcano Escudero.—48—»
89. Don Juan Alonso Gómez.—47—»
90. Don Juan Antón Alcole.—50—»

91. Don Jaime Cebrían Domingo.—36—»
92. Don Gabriel Garrón Mora.—45—»
93. Don Eduarde Cazorla González.—
41—»
94. Don Esteban Díez Huete.—53—»
95. Don José Aygües García.—37—Cara-
banchel Alto.
96. Don Hipólito Martín Torrejón.—45—
Batres.
97. Don Calixto de la Fuente Carrasco.—
41—Carabanchel Bajo.
98. Don Antonio González García.—47—»
99. Don Carlos Hernández Oliva.—43—»
100. Don Emilio Huete Fernández.—45—»
101. Don Antonio Alvarado Talavera.—37—
Alcorcón.
102. Don Emilio Cazorla Navarro.—39—»
103. Don Antonio Díaz Martín.—47—»
104. Don Pedro García Maroto.—54—»
105. Don Enrique Laguna Velasco.—40—
Villaverde.
106. Don Manuel Zamora Martínez.—37—
Valdemoro.
107. Don Mariano Navarro López.—45—»
108. Don Wencesao Isabel Alvarez.—38—
San Martín.
109. Don Francisco Salamanca Felguera.—
38—»
110. Don Luis Martín Berganza.—56—To-
rrejón.
111. Don Alejandro Fernández Muñoz.—
47—Leganés.
112. Don Pedro Lopel Flores.—49—Le-
ganés.
113. Don Ricardo del Yerro Ordóñez.—
37—»
114. Don Lorenzo Granados Sánchez.—39—
Pinto.
115. Don Domingo Carrero Aguado.—43—
»
116. Don Blas Benayas López.—34—San
Martín.
117. Don Eloy Montero Martín.—45—
Móstoles.
118. Don Víctor López Portillo.—34—Mo-
raleja.
119. Don Isidore Callejo Martín.—56—Le-
ganés.
120. Don Joaquín Crespo Díez.—45—
Ciempozuelos.
121. D. Tomás Martín Revuelta.—41—»
122. Don Ciriaco Sariñana de la Cruz.—
53—»
123. Don Aquilino Ron González.—39—
Getafe.
124. Don Andrés Benavente Deleyto.—30—
»

- 125. Don Victoriano Naranjo Galán.—51—Fuenlabrada.
 - 126. Don José González García.—34—
 - 127. Don Bautista Carrillo Martín.—50—Alcorcón.
 - 128. Don Angel Fernández Cros.—48—
 - 129. Don Vicente Almenádro Zaragoza.—50—Carabanchel Alto.
 - 130. Don Felix Rodríguez Mula.—37—Carabanchel Bajo.
 - 131. Don Julio López Morales.—53—Carabanchel Alto.
 - 132. Don Juan Z. fia Cid.—45—
 - 133. Don Francisco Cid Claudio.—46—
 - 134. Don Miguel Alcázar Huete.—47—Carabanchel Bajo.
 - 135. Don Fructuoso Castau Baroja.—56—
 - 136. Don Agustin Fierres Muñoz.—54—
 - 137. Don Luciano Ocaña Agenjo.—48—Parla.
 - 138. Don Baltasar Lagos López.—46—
 - 139. Don Ceilio Castejón López.—46—
 - 140. Don Mariano Paniagua Prieto.—52—Pinto.
 - 141. Don Benito González Cobos.—44—Leganes.
 - 142. Don Antonio Martín Crespo.—41—Cubas.
 - 143. Don Agustín Lorenzo Lozano.—39—Pinto.
 - 144. Don Francisco Encinas González.—51—Móstoles.
 - 145. Don Jesús Ortega Torres.—53—Villaverde.
 - 146. Don Gib no Blanco Sánchez.—44—Valdemoro.
 - 147. Don Antonio Cruz Humanes.—50—
 - 148. Don Gonzalo Fernández Maqueda.—44—Tirulcia.
 - 149. Don Manuel Cubas Lasen.—43—Torrejón.
 - 150. Don Jesús Rodríguez Sastre.—38—Villaverde.
- Capacidades.
- 1. Don José Claudio Martínez.—57—Carabanchel Alto.
 - 2. Don Crescencio Gómez Román.—54—
 - 3. Don Daniel Ajenjo Fernández.—37—Batres.
 - 4. Don Miguel Ollero Jiménez.—34—Alcorcón.
 - 5. Don Liborio Gómez Serrano.—32—
 - 6. Don Ange López Rodríguez.—42—Ciempozuelos.
 - 7. Don Pedro Rodríguez Navarro.—53—
 - 8. Don José López Rodríguez.—40—
 - 9. Don Angel Crespo López.—39—
 - 10. Don Isaiá García Naya.—44—Carabanchel Bajo.
 - 11. Don Carlos Molinos Sabater.—45—
 - 12. Don Bonifacio Pérez Montero.—51—
 - 13. Don Antonio Rodríguez Sacristán.—49—Carabanchel Alto.
 - 14. Don Nicomedes Navarro Oviedo.—45—
 - 15. Don Ricardo Salvado es Escudero.—47—Carabanchel Bajo.
 - 16. Don Juan López García.—34—Casarrubueos.
 - 17. Don Lorenzo Carrasco Montero.—34—Leganes.
 - 18. Don Luis Madrid García.—57—
 - 19. Don Antolín Alvarez Palacios.—44—Majaleja.
 - 20. Don Ildefonso Ramirez González.—45—Móstoles.
 - 21. Don Pedro Rodríguez Zarzuela.—50—
 - 22. Don Román García López.—38—Torrejón.
 - 23. Don Julian Quiroga Calleja.—55—
 - 24. Don Telesforo Fernández Serrano.—47—Serranillos.

- 25. Don Federico Lorenzo Lozano.—41—Pinto.
- 26. Don Angel Pérez Burgos.—43—
- 27. Don Manuel Guijarro Carpintero.—40—San Martín.
- 28. Don Manuel Ordóñez Marina.—46—
- 29. Don Juan Hernández Romeral.—56—Fuenlabrada.
- 30. Don Aniceto Naranjo Escolar.—43—
- 31. Don Leandro Pérez y Pérez.—47—
- 32. Don Martín Hernández Martín.—47—Humanes.
- 33. Don Gonzalo Valdés y López.—45—Getafe.
- 34. Don Manuel Navarro Agenjo.—55—Griñón.
- 35. Don Tiburcio Crespo Jordán.—50—Getafe.
- 36. Don Mariano de la Serna Pérez.—41—
- 37. Don Berilmate Mula García.—52—Villaverde.
- 38. Don Gabriel Martín López.—35—Valdemoro.
- 39. Don Elías Gallego Berihuete.—53—Villaverde.
- 40. Don Francisco Laborda Gallego.—56—
- 41. Don Antonio Martín López.—38—Valdemoro.
- 42. Don Juan Grandes Alcalde.—48—
- 43. Don Nicolás Soto González.—51—Torrejón.
- 44. Don Ricardo García Valero.—38—Pinto.
- 45. Don Francisco García Zofío.—46—Carabanchel Bajo.
- 46. Don Eusebio Diez Huets.—41—
- 47. Don Raimundo Oro Vázquez.—38—Ciempozuelos.
- 48. Don Félix Pachón Santos.—45—
- 49. Don Francisco Llorca Lloret.—47—Carabanchel Alto.
- 50. Don Anastasio López Salcedo.—59—
- 51. Don Enrique Aganzo García.—42—Villaverde.
- 52. Don José Carrero Sánchez.—46—
- 53. Don Celestino Martín Loreazo.—48—Pinto.
- 54. Don Vicente Mendoza Moya.—42—
- 55. Don Joaquín Palacio de Moya.—33—Valdemoro.
- 56. Don Casimiro Romero Elías.—57—Valdemoro.
- 57. Don José Roger González.—43—San Martín.
- 58. Don Gervasio Rodríguez Fernández.—49—
- 59. Don Vicente Robles Cubas.—45—Torrejón.
- 60. Don Ignacio Bravo Cabello.—39—
- 61. Don Martín Doleyto Butragueño.—54—Getafe.
- 62. Don G bino García Ramón.—43—
- 63. Don Narciso Vara Merlo.—41—
- 64. Don Guillermo Manrique San Martín.—49—Móstoles.
- 65. Don Angel Manzano Lorenzo.—54—
- 66. Don Donato Manzano Orgiz.—55—
- 67. Don Pedro Banedra Díaz.—43—Griñón.
- 68. Don Gregorio Jiménez Alfaro.—47—Leganes.
- 69. Don Clemente Moreno Jiménez.—53—
- 70. Don Manuel Reguera Moreno.—52—
- 71. Don Julián Escolar Pérez.—31—Fuenlabrada.
- 72. Don Rafael Díaz del Moral.—40—Ciempozuelos.
- 73. Don Luis Rodríguez Mingo.—44—Carabanchel Bajo.

74. Don Timoteo Sanz Gómez.—51—Carabanchel Alto.

75. Don Angel Leijas Banero.—40—Alcorcón.

Madrid, 31 de Julio de 1917.

Conforme:

El Presidente,
Avellón.

El Secretario de gobierno,
P. H.,
Casimiro Olivares.

(Núm. 3.142.)

Ayuntamientos

TORREMOCHA DE JARAMA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1918 se halla expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y hacer al propio tiempo las reclamaciones que crean procedentes en derecho.

Torremocha de Jarama, a 29 de Agosto de 1917.

El Secretario,
Enrique de Ramón y Pro.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio y del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales de las personas que ejercen en el mismo término profesión, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal de mi cargo, de conformidad a lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Torremocha de Jarama, a 29 de Agosto de 1917.

El Secretario,
Enrique de Ramón y Pro.

(Núm. 3.615.)

GASCONES

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el año próximo de 1918, formado por la Comisión de Hacienda y sancionado por el Regidor Síndico se ha la expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Gascones, 28 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Mariano Gil.

(Núm. 3.513.)

ALDEA DEL FRESNO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa, para el año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, se ha la expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Aldea del Fresno, a 27 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Jacinto Gálvez.

(Núm. 3.514.)

SERRANILLOS DEL VALLE

A los efectos del artículo 146 de la ley Municipal queda expuesto al público, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado y censurado por el Regidor Síndico para el próximo año de 1918.

Serranillos del Valle, 27 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Telesforo Fernández.

(Núm. 3.512.)

BRAJOS

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1918, censurado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para su examen por el vecindario y admitir cuantas reclamaciones, con tal motivo, se presenten.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas.

Brajos, 26 de Agosto de 1917.

El Alcalde,
Tiburcio Sanz.

(Núm. 3.511.)

NAVALAFUENTE

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado por la Comisión de su censo y censurado por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Navalafuente, 29 de Agosto de 1917.

El Secretario,
Angel Ramos.

(Núm. 3.510.)

HOYO DE MANZANARES

Formado el padrón de matrícula de contribución industrial y de comercio que se expone al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, 4 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Lorenzo Blanco.

(Núm. 3.603.)

VALDILECHA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el próximo año de 1918, se ha la expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que se presenten reclamaciones.

Valdilecha, a 2 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Antonio Sánchez.

(Núm. 3.601.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de la contribución industrial y de comercio de este término municipal formado para el próximo año de 1918 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de admitir reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 4 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

(Núm. 3.589.)

TORREJON DE ARDOZ

La recaudación del impuesto sobre las cras de trillar de los propios de esta Villa, correspondiente al año actual, a cargo de Don Ildefonso Alonso, tendrá lugar de una sola vez en esta Casa Consistorial, del 8 al 15, inclusive, del mes de la fecha, de nueve a doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes a dicho impuesto, a quienes se advierte que pasado dicho plazo no concurrirán en el apremio de inscripción.

Torrejón de Ardoz, 2 de Septiembre de 1917.

El Alcalde, Adolfo Fernández.

(Núm. 3.585.)

VALDILECHA

Formado el padrón industrial de este término en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se halla de manifiesto en esta Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad al artículo 7.º de dicho Real decreto.

Valdilecha, a 2 de Septiembre de 1917.

El Alcalde, Antonio Sánchez.

(Núm. 3.602.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por providencia de catorce del actual, acordó tramitar un expediente promovido por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre y con poder de la Sociedad anónima titulada «Tranvía del Este de Madrid», con domicilio en esta Capital, sobre declaración del dominio a favor de dicha Sociedad de la concesión gubernativa, vías, cables, instalaciones y cuanto constituye el tranvía de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles, que se denominó también Tranvía de Madrid, cuya descripción actual es como sigue:

«Tranvía de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles (antiguo Tranvía de Madrid).—Esta línea tiene su origen en la calle de Serrano, frente a la propiedad llamada «La Huerta», uniéndose allí con la línea de la Prosperidad.

Es de doble vía, y tiene en varios sitios unas paravías para facilitar las maniobras de los coches.

Las dos vías siguen por la calle de Serrano juntas hasta la calle de Villanueva, donde se dividen en dos ramales; el primero describe una curva para entrar en dicha calle de Villanueva y recorrerla hasta el paseo de Recoletos, que cruza, para seguir luego por el lado de los números impares hasta la plaza de Castelar (Cibeles) y entrar en la calle de Alcalá, después de describir una curva grande frente al Ministerio de la Guerra.

El segundo ramal continúa siguiendo por la calle de Serrano hasta la calle de Recoletos, donde entra para recorrerla hasta el paseo del mismo nombre, que recorre por el lado de los números pares hasta la plaza de Castelar (Cibeles), que atraviesa en toda su longitud para entrar en la calle de Alcalá.

En dicho sitio los dos ramales se reúnen para formar, hasta la Puerta del Sol, una vía doble que cruzan en los encuentros de las calles del Barquillo y de Nicolás María del Rivero con la de Alcalá, las vías estrechas de la Compañía Madrileña de Tracción. Al entrar en la Puerta del Sol la línea se divide en cuatro ramales: dos que constituyen la línea principal y atraviesan la plaza en toda su longitud, y otros dos que constituyen una línea secundaria y se unen en una curva grande que permite la vuelta de los coches en dicha plaza.

Los cuatro ramales cruzan la línea transversal de la calle de la Montera a la de Carretas, y luego la línea principal solo cruza la de Mercaderes para seguir por la calle Mayor, a la entrada de la cual se une con sus vías la de la línea de Leganés y poco después al encuentro de las calles de Carlos III y Siete de Julio, respectivamente, otros dos ramales de la misma línea.

Después, y al encuentro de la calle Mayor con la de Bailén, describe una curva para entrar en esta última calle, que sigue hasta la plaza de San Marcial, donde cruza la línea del Pacífico a la estación del Norte, entrando luego en la calle de Ferraz y siguiéndola hasta su encuentro con la de Ventura Rodríguez, que recorre luego hasta la calle de la Princesa, donde entra para seguirla hasta su terminación, frente a la Cárcel Modelo, uniéndose allí con la línea de la Moncloa.

Al encuentro cita de Ferraz-Ventura Rodríguez empieza con las vías de la línea descrita un ramal de vía doble que sigue la calle de Ferraz hasta Argüelles, o sea al encuentro de dicha calle de Ferraz con la del Marqués de Urquijo, en donde se une con las líneas del Retiro-Argüelles y de Ferraz-Rosales.

Los coches pueden volver atrás mediante los paravías colocados a la terminación de cada una de las líneas aludidas a demás de los que existen en el recorrido para que puedan efectuar maniobras.

La longitud total de las líneas descritas es de 7.116 metros 2 centímetros, que puede dividirse en tres partes.

De Salamanca a Sol, 3.272 metros 62 centímetros. De Sol a Pozas, 3.099 metros 79 centímetros. Desde el encuentro de la calle de Ferraz con la de Ventura Rodríguez hasta Argüelles 743 metros 83 centímetros.

La vía es del sistema Phacel's, con carril de 43 kilogramos por metro lineal y está sentada sobre una capa de hormigón, siendo el sistema de tracción el de cable aéreo; comprende además esta línea la vía aérea correspondiente a la terrestre que se acaba de describir, con los postes metálicos, cables, aisladores y demás accesorios propios de una explotación por tracción eléctrica bien entendida.

Dicha concesión vías, cables, instalaciones y demás que integran la referida explotación, fué adquirida por la Sociedad «Tranvía del Este de Madrid», en virtud de compra a la Sociedad Inglesa «The Madrid Street Tramway and Company Limited», representada por el señor Don Enrique Brown y Granier, según escritura otorgada ante el Notario de esta capital Don Rafael Delgado Monreal, como sustituto de Don Francisco Moragas y y Fejera, el 13 de Julio de 1893, bajo el número 741 de orden; por cuya transmisión se satisfizo al Tesoro público el impuesto de derechos reales correspondiente en 5 de Diciembre de 1899, según carta de pago número 357 y en 21 de Agosto de 1900, número 2.282, ambas de la

intervención de Hacienda de esta provincia.

Presentada la primera copia de dicha escritura en el Registro de la propiedad del Norte fué denegada su inscripción en cuanto a la concesión del referido tranvía, por no aparecer inscrita a nombre de la Sociedad vendedora.

Y como este es un defecto que no puede subsanarse porque para ello sería preciso el consentimiento de personas que, o no existen o se ignora su paradero, siendo también desconocidos sus derechohabientes, resulta que la Sociedad demandante posee un título de dominio escrito, pero que no puede surtir efecto alguno en el Registro de la propiedad, por cuya razón expone:

Que se ve en la necesidad de utilizar el medio superior establecido en el artículo 410 de la vigente de la Ley Hipotecaria, único de que dispone para obtener la inscripción del dominio, consignando sobre la ley, o sobre los demás antecedentes y hechos que son necesarios y objeto de la justificación, que acreditan los documentos que acompañan, y son:

1.ª Por escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don Otilio Meza y Montalvo en 11 de Diciembre de 1869, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital concedió a Don José Domingo Trigo, previos los trámites legales correspondientes, la autorización necesaria para establecer y explotar por un término de noventa años, movido por fuerza animal, un camino de hierro para el servicio público, en las calles de Madrid, partiendo de las inmediaciones de los Cameros Eliseos siguiendo por la calle de la Casa de la Moneda, paseo de Recoletos, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y de Bailén, Plaza de Oriente, la izquierda del cuartel de Artillería, calle de Quitapesares y Princesa hasta terminar en la proximidad de la nueva Cárcel, la cual concesión se otorgó con arreglo a las condiciones económicas determinadas contenidas en el pliego preinserto aprobado por el Municipio y aceptado por el concesionario, que se inserta en dicha escritura.

2.ª El concesionario, Don José Domingo Trigo, cedió después privadamente, dicha concesión, a Don William (Guillermo) Morris, cesión que se ratificó y formalizó más tarde por escritura otorgada en Madrid ante el Notario Don José Guerrero Brea en 6 del mes de Agosto de 1870, quedando en virtud de ella el señor Morris subrogado en el lugar, derechos y obligaciones que correspondían al cedente, y siendo aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital la expresada transferencia de la concesión a favor del señor Morris, quien terminó las obras de construcción del tranvía.

En dicha escritura de cesión el señor Morris estuvo representado por Don Felipe González Valeriano, en virtud de poder que aquel le otorgó el 22 de Julio del citado año 1870, ante el Notario Don William W. Veale, sin que en la escritura de cesión se inserta a la escritura a ella la copia de dicho poder, por lo que el Notario autorizante de aquella a quien testar que se le había exhibido el mandato por el señor González Valeriano y a dar fe de que era bastante para el objeto de la escritura de cesión.

3.ª Por otra escritura otorgada ante el propio Notario señor Guerrero Brea el 23 de Diciembre de 1872, el señor Don William Morris, representado por su mandatario especial Don Emanuel Maquire Underdrón, cedió, renunció y transfirió a favor de la Compañía Inglesa «The Madrid Street

Tranvay Company Limited» (Compañía del Tranvía de las calles de Madrid), representado a su vez por Don Carlos Sparring, la concesión de referencia a que se contrae la escritura de 11 de Diciembre de 1869 antes mencionada, y que se inserta en aquella, así como la descripción del tranvía ya construido por entonces que, partiendo de la calle de Serrano, recorría en dos líneas las calles de la Casa de la Moneda, Paseo de Recoletos, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calles Mayor y de Bailén, Plaza de Oriente lado izquierdo del cuartel de Artillería, calles de Quitapesares y de la Princesa, terminando en la proximidad de la nueva Cárcel, con 6.375 metros de vía.

La Sociedad concesionaria «The Madrid Street Tramway Company Limited», no sólo completó la construcción de la línea con el recorrido que hoy tiene, para lo cual fué autorizada por diferentes acuerdos del Ayuntamiento, sino que por Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 29 de Julio de 1897, publicada en la Gaceta de Madrid de 31 del propio mes, y mediante escritura de 9 de Noviembre siguiente, otorgada ante el Notario de esta Corte Don Antonio Turón y Bosca, entre el Excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y la representación de dicha Compañía, obtuvo ésta la concesión para cambiar en toda la línea el motor de fuerza animal por el eléctrico de cable aéreo, en la forma en que actualmente se halla y se explota.

En virtud de la expresada Real orden y de los acuerdos municipales que la siguieron, congruentes con la ley y el Reglamento de Ferrocarriles, fueron modificadas algunas de las condiciones de la primitiva concesión del «Tranvía de Madrid» en los términos que aparecen en la referida escritura de 9 de Noviembre de 1897, por la cual quedó establecido:

Que el plazo de la concesión de dicho Tranvía se entendería de sesenta años, a contar desde el 31 de Julio de 1897, fecha en que se publicó en la Gaceta de Madrid la Real orden arriba mencionada, en lugar de los noventa años fijados en la escritura de 11 de Diciembre de 1869 a que se alude anteriormente.

Que las tarifas de precios para la conducción de viajeros sería de cuatro céntimos de peseta por cabeza y kilómetro, en concepto de peaje y de ocho céntimos por el de transporte, o sea de doce céntimos en total, invalidándose la condición vigésimaquinta de la primitiva escritura de concesión, en cuanto por ella se dejó a la Empresa concesionaria en libertad para fijar las tarifas, derechos y precios que juzgase convenientes por el uso y servicio del Tranvía de que se trata.

Que las tarifas de precios de transporte se establecerían por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se entendería como si se hubiera corrido por completo; a cuyo efecto se procedería a la medición de los trayectos en que se hallaba dividida la línea para el servicio público.

Que la Compañía del Tranvía de Madrid que iba obligada a la formación de cuadros detallados, expresando con la debida separación el material de que disponía la Empresa, las modificaciones que en él se introdujeran y el estado del mismo, así como las tarifas aplicadas a su rendimiento.

Que la Compañía concesionaria debería satisfacer a los fondos municipales, durante todo el tiempo de la concesión y por tri-

mestres adelantados, un canon de 350 pesetas por kilómetro de recorrido.

Que la Compañía del Tranvía de Madrid quedaba también obligada a suministrar la corriente necesaria para un máximo de diez arcos voltaicos de los usados ordinariamente en Madrid, que se colocarían en los postes que utilizase la Empresa para el soporte del cable aéreo, instalados en el centro de las dos vías de la calle de Alcalá, entendiéndose dicho suministro de corriente desde la hora en que empezase el alumbrado público hasta que terminara el servicio de tranvía, siendo de cuenta del Ayuntamiento la instalación y conservación de las lámparas.

Que en cuanto a las condiciones facultativas para la instalación y explotación del nuevo servicio, la Compañía concesionaria quedaba sometida estrictamente a las aprobadas por el Municipio en 14 de Mayo de 1897.

Que asimismo la Compañía del Tranvía de Madrid observaría estrictamente lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1897 antes citada.

Y, por último, que quedaba subsistente y en toda su fuerza y vigor la escritura de concesión de 11 de Diciembre de 1899, en todo aquello que no se hubiese modificado por la que se relaciona.

La concesión de la línea de que se trata se halla inscrita en los Registros de la Propiedad del Norte y Occidente a favor del concesionario, Don José Domingo Trigo, sin que haya podido serlo ninguno de los títulos posteriores.

Las inscripciones de la mencionada concesión se encuentran en el Registro del Norte, a los folios 12 y 159 de los tomos 125 y 133 de las Secciones segunda y tercera, fincas números 2 325 y 2 863, respectivamente, inscripciones primeras, y en el de Occidente, a los folios 21 y 31 de los tomos 78 y 167 de las Secciones primera y segunda, fincas números 1 528 y 4 403, inscripciones primeras.

En cuanto a las transmisiones que después se verificaron de las expresadas concesión y línea, no pudo inscribirse ninguna, porque los documentos en que aquélla se consignaron contienen defectos, que es imposible subsanar, como no sea por medio del procedimiento que se inicia.

En efecto, la cesión que Don José Domingo Trigo hizo de la referida concesión a favor de Don William (Guillermo) Morris por la escritura que se deja relacionada, no pudo inscribirse en el Registro de la Propiedad del Norte, donde al efecto fué presentada, por el defecto de que en dicha escritura se inserta ni se acompañaba por separado el poder que el señor Morris otorgó a favor de Don Felipe González Vallarino, que fué quien firmó la escritura de cesión en nombre de aquél.

También fué denegada la inscripción de la escritura por la que Don William Morris, representado por su mandatario Don Emmanuel Maquire Underdown, cedió, renunció y transfirió a favor de la Compañía inglesa «The Madrid Street Tramway Company Limited» (Compañía del Tranvía de las calles de Madrid), representada a su vez por Don Carlos Spanig, la referida concesión y la línea ya concluida, con todo cuanto era anejo y dependiente de ella, por el defecto de no estar inscrita la concesión a favor del señor Morris, o sea el defecto del título anterior, y porque los poderes a favor de las personas que otorgaron la escritura no aparecían con la legalización de la firma de nuestro Vicecónsul en Londres y no se acreditaba en uno de ellos las calidades o personalidad de las que le conferían.

Y, por último, se denegó de igual modo la inscripción de la escritura por la que la Sociedad demandante «Tranvía del Este de Madrid» adquirió la línea, pues aunque dicha escritura no tiene defecto alguno en sí, no puede ser inscrita por el hecho de que la concesión no está a favor de la entidad vendedora.

En resumen, la concesión de la línea de que se trata se halla inscrita en los Registros de la Propiedad del Norte y de Occidente a favor del concesionario Don José Domingo Trigo, sin que haya podido serlo ninguno de los títulos posteriores.

En consecuencia de lo expuesto y de las dificultades ya indicadas para subsanar los defectos expresados y obtener la inscripción de que se trata a favor de la Sociedad demandante, su mencionado Procurador ha promovido el expediente de que se trata, invocando el artículo 406 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes del reglamento de la misma, indicando las personas y entidades que habrán de ser citadas, por poderles afectar o perjudicar la inscripción solicitada, y acompañando los documentos en que funda su pedimento, habiéndose tenido por parte en nombre de la mencionada Sociedad al Procurador Don Luis García Ortega, y acordando que luego que éste presentase la certificación a que se contrae el párrafo primero del artículo cuatrocientos noventa y siete del reglamento para la ejecución de la citada Ley Hipotecaria se diera cuenta, y luego que cumplió tal requisito por la citada providencia de catorce del actual, en que se acordó tramitar el expediente, se mandó asimismo lo fuera con citación del señor Fiscal municipal de este distrito, de los señores Don José Domingo Trigo, Don William Morris y la Sociedad «The Madrid Street Tramway Company Limited», o sus derechohabientes, el primero como dueño de la concesión gubernativa para la explotación de los tranvías de los barrios de Salamanca, Pozas y Argüelles, que se denomina también Tranvía de Madrid, y los segundos, como adquirentes, por compras que respectivamente hicieron al primero, y del excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, así como de las demás personas o entidades a quienes pueda afectar o perjudicar la inscripción del dominio de dicha concesión gubernativa, vías, cables y demás instalaciones que constituyen dicho Tranvía en favor de la Sociedad anónima titulada «Tranvía del Este de Madrid», a los que se convocará para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, a hacer uso de su derecho si vieran convenientes, llevándose a cabo dicha citación y convocatoria por lo que respecta a los señores Trigo, Morris y la Sociedad «The Madrid Street» y sus derechohabientes, así como a las demás personas o entidades a quienes pueda afectar dicha inscripción, por medio de edictos que han de fijarse en el sitio público de costumbre de esta Capital, e insertarse por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y al Ayuntamiento de esta Corte por medio de su Alcalde Presidente.

Y para llevar a efecto la citación y convocatoria acordada a las personas y entidades respecto a las que se ha mandado hacer por edictos, se expide el presente en Madrid, a treinta de Agosto de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
José Hurtado.
(D.—85.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Torrado Cortés y Juan Varea Acebo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 644 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.207.)

(B.—2.313.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Alcolea Leodeiro y Mariano Pérez Capellán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 563 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.208.)

(B.—2.314.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Loya René, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 588 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.985.)

(B.—2.198.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Salgado Llorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 525 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.078.)

(B.—2.255.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Martín Santaya, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en

término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 196 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.075.)

(B.—2.252.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Esteban Notario de Paz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 514 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.071.)

(B.—2.248.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Jimez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 387 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 2.990.)

(B.—2.203.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Gutiérrez López y Francisco González Gallegos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 434 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.210.)

(B.—2.316.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benito López Coca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 486 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.073.)

(B.—2.250.)